



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/ARCH/MH-DGII-2021-0096

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día tres de mayo de dos mil veintiuno, identificada con número de referencia **MH-DGII-2021-0096**, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“Hola buenas tardes, mi nombre es \_\_\_\_\_, el motivo de mi correo es porque quisiera si es posible obtener un historial completo de mis declaraciones de renta que únicamente creo que son dos años debido en parte a mi oficio y a que he trabajado con empleadores abusivos que únicamente me descontaron pero nunca me cotizaron a continuación dejo mi información por si usted puede ayudarme o me puede dar información como obtener dicho historial, de antemano gracias y bendiciones*

DUI.

NIT. (SIC)

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: “Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados”.



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Asimismo, en su segundo inciso segundo literal c) de dicha disposición legal establece: “La solicitud deberá contener: *Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto facilitar la búsqueda*”.

**II)** Por otra parte, el artículo 54 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece:

*“Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos:*

*a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.*

*b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.*

*c) Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás.*

*d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.*

Es de mencionar, que puede solicitar personalmente sus declaraciones tributarias de años anteriores, presentadas a esta institución, a la Sección de Control Documentario. Ubicada en el sótano de la torre tres, condominio tres torres, Ciudad y Departamento de San Salvador.

En cuanto, quienes fueron sus agentes retenedores y cuanto le retuvieron, esta Institución ha puesto a disposición de todos los empleados y contribuyentes para que puedan consultar si sus patronos o agentes de retención, han reportado y pagado sus retenciones realizadas del Impuesto sobre la Renta (ISR) mensuales a partir del mes de marzo 2021 y de forma anual desde el año 2020.

Para realizar la consulta el contribuyente deberá ingresar al sitio web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) servicios en línea DGII, servicios con clave. Donde podrá verificar la información de los ingresos y retenciones reportadas ante la Dirección General de Impuestos Internos por sus agentes de retención, los cual deben coincidir con aquellos que han sido informados a la Administración Tributaria, a través del informe anual de retenciones contenido en el formulario 910.

Los contribuyentes que sus retenciones reportadas difieran de las que realmente les hayan efectuado, podrán denunciarlo ante la Administración Tributaria, al correo: [defensor@mh.gob.sv](mailto:defensor@mh.gob.sv) y al teléfono: 2244-3571. De acuerdo al Código Tributario establece que el Agente de Retención está obligado a entregar constancia a su personal por las cantidades retenidas de Impuesto sobre la Renta por sueldos, prestación de servicios, etc.

La apropiación indebida de retenciones es la acción, donde quien retuvo estando o no autorizado por ley, no traslada ese dinero retenido a la Administración Tributaria, afectando con tal situación a sus empleados y personas en general a quienes les retuvo.

Se le remite link para que pueda ingresar a los servicios en línea con clave:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home>

- III) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2021-0096**, a las nueve horas quince minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno. , notificado por medio de correo electrónico el mismo día, mes y año antes citados, se solicitó a vía correo electrónico para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, deberá adjuntar Formulario de Solicitud de Información, a efecto sea completado y enviarlo al correo: [oficialinfo.dgii@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dgii@mh.gob.sv); dicho formulario se le envía por correo proporcionado, además del formulario con su firma autógrafa, deberá adjuntar su Documento de Identidad vigente. Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

Torre 2 Nivel 7, Ala "B", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo como vencimiento dicha prevención el día siete de abril del corriente año, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se hubiese subsanado, por lo que, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18, de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 50, 51 y 54 de su Reglamento, artículos 71 numeral 6), 72 y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de (Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **DECLÁRESE** inadmisibles las solicitudes de acceso a la información presentadas por vía correo electrónico, por no haber subsanado las observaciones realizadas en el auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2021-0096**.
- II) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- III) **NOTIFÍQUESE** el presente auto, el cual será remitido por medio electrónico.

  
Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

